

LA PLATA, 12 MAY 2010



VISTO el expediente N° 2305-81/10, del Ministerio de Economía, mediante el cual se gestiona el otorgamiento de un aporte a la Honorable Cámara de Senadores, para ser aplicado a los fines del artículo 17 de la Ley N° 13882, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 13882 establece un programa de asignación de becas de liquidación mensual, para estudiantes que cursen regularmente diversos niveles educativos;

Que la citada norma legal dispone el valor mensual de cada beca en el monto equivalente al dos (2%) por ciento del sueldo básico de un Secretario del Honorable Senado;

Que el gasto que genere el citado aporte, se encuentra previsto en los créditos presupuestarios que a Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, asignara la distribución analítica del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062,

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

N. Sols
SE
M

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Honorable Cámara de Senadores, un aporte de pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 2.955.750.-), para ser aplicado a los fines del artículo 17 de la Ley N° 13882.



ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo anterior, hasta la suma de pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 2.955.750.-), el que deberá ser imputado conforme a la nomenclatura presupuestaria que a continuación se detalla:

Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 08: Ministerio de Economía – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia – PAN 005 GRU0003 – Finalidad 3 – Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 3 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 095: “ Programa de Promoción Educativa y Social – Honorable Cámara de Senadores”.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la rendición de cuentas inherente a la aplicación de los fondos cuyo libramiento se autoriza por el artículo anterior estará a cargo del

Handwritten initials and marks:
M
SP
SR
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Honorable Senado.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 492


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


LITO ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS